

LMUNICIPALIDAD DERECOLETA DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE SECCIÓN DE VIA PÚBLICA

AUTORIZA TRASLADO DE POSTURA EN FERIA LIBRE A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA.

2 1 JUN. 2016

DECRETO EXENTO Nº

1736

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre de 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de doña Pamela Donoso Fernández, en la cual solicita traslado de postura en feria libre de la comuna, con ingreso N° 446 de fecha 20 de Mayo de 2016; Informe inspectivo favorable de fecha 28 de Marzo de 2016; Visación al presente decreto por parte del Director(S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 09 de Junio de 2016; y

TENIENDO PRESENTE: La ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- PROCEDASE al traslado de postura en ferias libres a contar del 1 semestre de 2016, según detalle:

RUT	NOMBRE	Patente Rol N°	DESDE	TRASLADO
13.444.415-0	Pamela Donoso Fernández	6-301526	Feria Libre N° 11 Guanaco (domingo), postura N° 51	Feria Libre N° 11 Guanaco (domingo), postura N° 22

- 2.- NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, a la beneficiaria ya individualizada, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada.
- 3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Sistema Computacional.
- 4.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- **5.-** El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

JORR /VCM/JPD 09.06.2016/ Ingreso N° 446 DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE